



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, viernes 20 de febrero de 2015

número 15

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 8.- Inscribáse con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Palacio Legislativo “Venustiano Carranza” del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la frase “Fuerza Aérea Mexicana”, en reconocimiento a su destacada contribución en las tareas de seguridad pública, fortaleciendo la paz y la tranquilidad social del Estado.	2
DECRETO que declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza.	3
DECRETO que declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Ciudad Castaños, Coahuila de Zaragoza.	6
DECRETO que declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Ciudad Frontera, Coahuila de Zaragoza.	9
DECRETO que declara como Zonas Protegidas el Centro Histórico de la Villa de Guerrero y el área donde se ubica la Misión de San Bernardo.	14
DECRETO que declara como Zona Protegida al Centro Histórico de la Ciudad Hidalgo, Coahuila de Zaragoza.	18
DECRETO por el que se crea el Comité Estatal de Referencia, Contrarreferencia y Transferencia de pacientes en el Estado de Coahuila de Zaragoza.	21
DECRETO mediante el cual se reforma el Decreto que crea el Consejo Estatal contra Las Adicciones.	26
ACUERDO mediante el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Nadadores, Coahuila, correspondiéndole por su orden el número (2) dos.	28
ACUERDO mediante el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el poblado Hércules del municipio Sierra Mojada, Coahuila, correspondiéndole por su orden el número (2) dos.	29

realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento de la zona, así como las del control y vigilancia para el exacto cumplimiento de esta declaratoria.

**ARTÍCULO 6.** La “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Hidalgo” deberá estar integrada al menos por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad convocados por quien ocupe la Presidencia municipal, quiénes designarán a un Presidente de entre sus integrantes y definirán la manera que permita su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO 7.** Considerando que los inmuebles que integran el centro histórico están construidos en base a materiales de épocas pasadas y representan una arquitectura histórica y artística relevante, toda obra que se realice en el centro histórico de ciudad Castaños, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetes, instalaciones diversas y cualesquiera otras, deberá ser autorizada por escrito por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Castaños, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a las demás autoridades estatales y municipales competentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Municipio de Castaños deberá notificar personalmente el presente decreto a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

**TERCERO.** Inscríbase la presente declaratoria en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

### A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE TURISMO

LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ GARZA  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA,  
AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GERARDO GARZA MELO  
(RÚBRICA)



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6 y 9 apartado A. fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 39 fracción IV, 44, 45 y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de su reglamento; y

### CONSIDERANDO

Que ciudad Frontera, de la Región Centro del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una de las antiguas poblaciones en cuyo devenir social y político, se describe una trayectoria de trabajo y esfuerzo ya que desde sus inicios en los años de 1884 a 1886, empezaron a fincarse algunas viviendas; a esta comunidad con el paso del tiempo se le llamó Estación Monclova y los terrenos en que está

asentada pertenecieron a la comunidad de accionistas de la saca de agua denominada San Francisco, por ello inicialmente se le llamo San Francisco.

Que esos comuneros hicieron donación de sus tierras para edificaciones de la nueva población, mediante actas de reparto de sus propiedades redactadas por escribano público. Los planos urbanos de la localidad en ciernes fueron elaborados por el ingeniero topógrafo don Melquiades Ballesteros, comunero de la misma saca. Él planificó 35 manzanas cuadradas de cien metros de lado, con calles de veinte metros de ancho, en 1893, año en que el Estado le da categoría de Villa. La comunidad prosperó y el año siguiente, se hizo el proyecto de un segundo fraccionamiento de quince manzanas en la parte occidental de la vía. Se fueron levantando casas residenciales, como las de la Colonia Americana, edificios públicos, escuelas, comercios y con un tranvía de mulas se conectó a Monclova.

Que el nombre del municipio fue elegido por algunos vecinos tomando en cuenta las siguientes causas: La colonia Americana (que en ese entonces era la única como tal), estaba habitada por extranjeros; en el hotel internacional se hospedaban los visitantes que en su mayoría eran de otra parte del mundo, los cuales venían en el ferrocarril construido en ese entonces. Como consecuencia, al ver extranjeros por doquier, creyeron estar en la Ciudad Frontera, por lo cual se denominó así a este municipio.

Que el desarrollo de esta villa fue más rápido y la construcción de fincas para habitaciones fue incrementándose, éste torrente de progreso trajo cada día nuevos hombres y numerosas empresas, convirtiéndose en lo que era simplemente un barrio de Monclova, en una población con un regular número de habitantes, muy digna de ser tomada en consideración entre los demás centros de población del Estado. Se erigió en Villa el 21 de diciembre de 1927 y en un nuevo municipio con el nombre de Villa Frontera; es hasta el 21 de abril de 1962 cuando es nominada como Ciudad Frontera.

Que el 25 de enero de 1894, se inauguró la entonces “Estación Monclova”, con la llegada del primer ferrocarril de vapor. El centro de Coahuila quedaba así conectado con su frontera norte, ciudad Porfirio Díaz hoy Piedras Negras. Esta línea de comunicación fue construida por la compañía inglesa denominada Ferrocarril Internacional Mexicano que pretendía enlazar la zona fronteriza con varias poblaciones de Coahuila, Durango y Sinaloa, siendo el Puerto de Mazatlán su destino.

Que la compañía construyó talleres de reparación de locomotoras, carros y coches ferroviarios, amplios patios y un gran hotel, calificado en su época como el mejor en el norte del país. Ese sobrio edificio de ladrillo rojo, con líneas de refinado estilo inglés, fue llamado Hotel Internacional. Su construcción se inició en 1900 y fue inaugurado dos años después.

Que en este inmueble se desarrollaron acontecimientos históricos de gran relevancia, entre otros, se hospedaron, el Gral. Porfirio Díaz el 2 de marzo de 1902 y don Francisco I. Madero y su esposa doña Sara Pérez de Madero el 3 de junio de 1911, después de firmar los tratados de ciudad Juárez.

Que después de consumada la usurpación huertista y firmado el Plan de Guadalupe, Carranza decide a fines de marzo de 1913 establecer su cuartel general en el anexo del antiguo Hotel Internacional de Estación Monclova. Ahí se hospedaron los representantes de Sonora y Chihuahua, con el propósito fundamental de votar por el caudillo del nuevo movimiento armado, resultando electo don Venustiano Carranza Garza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en la Convención de Monclova, el 18 de abril de 1913 y se ratificó el Plan de Guadalupe por las representaciones de otros gobiernos estatales de Sonora y Chihuahua. Por ello podemos indicar que en este suelo nació la Revolución Constitucionalista.

Que Ciudad Frontera cuenta como pueblo con 96 años de vida y 62 como municipio, en este converge la disponibilidad de comunicaciones e insumos para la industria semipesada, como lo es el ramo siderúrgico y la metal-mecánica. Por ello la importancia de señalar su espacio histórico que sienta las bases para su recuperación.

Que es un derecho de los grupos sociales el contar con una zona de conservación de sus bienes históricos, ya que estos bienes son testimonio en los que queda registrado, para las futuras generaciones, su legado cultural, enriqueciendo su conciencia y proporcionando las bases fundamentales para proyectar su futuro, por lo que resalta el hecho indudable de procurar la conservación de su patrimonio cultural, puesto que la población se desenvuelve y convive cotidianamente en los edificios y entornos urbanos e históricos.

Que el estado actual de las manifestaciones arquitectónicas y urbanísticas de la zona centro del municipio de Frontera son en sí mismas un producto cultural que da cuenta de procesos y eventos históricos relevantes que han marcado el desarrollo de la ciudad, y es importante preservar ese legado, estableciendo políticas que permitan lograr su protección, valoración e integración con la sociedad.

Que el propósito de que se declare como Zona Protegida el Centro Histórico de la ciudad Frontera, reside en la necesidad de conservar su ámbito urbano, su traza, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para el desarrollo del resto de la mancha urbana.

Que por otra parte representa el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios para la adecuación de estrategias normativas, que en conjunto consolidarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación de este importante sector de la ciudad.

Que es indispensable dentro de los planes de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes, que constituyen un extraordinario patrimonio cultural del cual somos depositarios y responsables.

Que por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA AL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ARTÍCULO 1.** El presente decreto se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Se declara como Zona Protegida del Centro Histórico de la ciudad Frontera, Coahuila de Zaragoza, cabecera del municipio de Frontera, una superficie de 122.8 ha. en la que están integradas 57 manzanas enmarcadas en tres perímetros que son: Perímetro nuclear "A" un área que comprende 26 manzanas, perímetro de transición y amortiguamiento "B" un área que comprende 22 manzanas y perímetro de transición y amortiguamiento "C" un área que comprende 9 manzanas. Enmarcados y conformados por los siguientes linderos y coordenadas:

### **Perímetro Nuclear "A"**

- 1.- **Calle Francisco I. Madero:** Partiendo de la esquina con la calle Almadén hacia el norte, hasta la esquina con la calle Benito Juárez;
- 2.- **Calle Benito Juárez:** Partiendo de la esquina con la calle Francisco I. Madero al poniente, hasta el cruce con las vías del Ferrocarril;
- 3.- **Vías del Ferrocarril:** Partiendo de la esquina con la calle Benito Juárez hacia el norte, hasta la calle Miguel Blanco;
- 4.- **Calle Miguel Blanco:** Partiendo del cruce con las vías del Ferrocarril hacia el oriente, hasta la calle Francisco I. Madero;
- 5.- **Calle Francisco I. Madero:** Partiendo de la esquina con la calle Miguel Blanco, hacia el sur hasta la calle de la Fuente;
- 6.- **Calle de la Fuente:** Partiendo de la esquina con la calle Francisco I. Madero, hacia el oriente hasta la calle Progreso;
- 7.- **Calle Progreso:** Partiendo de la esquina con la calle de la Fuente hacia el sur, hasta la calle Cinco de Mayo;
- 8.- **Calle Cinco de Mayo:** Partiendo de la esquina con la calle Progreso hacia el oriente, hasta su cruce con el Arroyo Frontera;
- 9.- **Arroyo Frontera:** Partiendo del cruce con la calle Cinco de Mayo hacia el sur, hasta la calle Benito Juárez;
- 10.- **Calle Benito Juárez:** Partiendo del cruce con el Arroyo Frontera hacia el poniente, hasta la calle Progreso;
- 11.- **Calle Progreso:** Partiendo de la esquina con la calle Benito Juárez hacia el sur, hasta la calle Almadén;
- 12.- **Calle Almadén:** Partiendo de la esquina con la calle Progreso hacia el poniente, hasta cerrar el perímetro nuclear "A" en la esquina con la calle Francisco I. Madero.

### **Perímetro "B" de Transición y Amortiguamiento:**

- 1.- **Calle Francisco I. Madero:** Partiendo del cruce con la calle de Almadén hacia el norte, hasta la esquina con la calle Benito Juárez;
- 2.- **Calle Benito Juárez:** Partiendo de la esquina con la calle Francisco I. Madero al poniente, hasta el cruce con las vías del Ferrocarril;
- 3.- **Vías del Ferrocarril:** Partiendo del cruce con la calle Benito Juárez hacia el norte, hasta la calle Miguel Blanco;
- 4.- **Calle Miguel Blanco:** Partiendo del cruce con las vías del Ferrocarril hacia el oriente, hasta la calle Francisco I. Madero;
- 5.- **Calle Francisco I. Madero:** Partiendo de la esquina con la calle Miguel Blanco hacia el sur, hasta la calle de la Fuente;
- 6.- **Calle de la Fuente:** Partiendo de la esquina con la calle Francisco I. Madero hacia el oriente, hasta la calle Progreso;
- 7.- **Calle Progreso:** Partiendo de la esquina con la calle de la Fuente hacia el sur, hasta la calle Cinco de Mayo;

**8.- Calle de Cinco de Mayo:** Partiendo de la esquina con la calle Progreso hacia el oriente, hasta el cruce con el Arroyo Frontera;

**9.- Arroyo Frontera:** Partiendo del cruce con la calle Cinco de Mayo hacia el norte, hasta la calle Pánuco;

**10.- Calle Pánuco:** Partiendo del cruce con el arroyo Frontera hacia el poniente, hasta su cruce con las vías del Ferrocarril;

**11.- Vías de Ferrocarril:** Partiendo del cruce con la calle Pánuco en diagonal sur-poniente, hasta la calle Victoria esquina con la calle Oaxaca;

**12.- Calle Victoria:** Partiendo de la esquina con la calle Oaxaca hacia el poniente, hasta la calle Porfirio Díaz;

**13.- Calle Porfirio Díaz:** Partiendo de la esquina con la calle Victoria hacia el sur, hasta la calle Miguel Chantre Ramos;

**14.- Calle Miguel Chantre Ramos:** Partiendo de la esquina con la calle Porfirio Díaz hacia el oriente, hasta la calle Oaxaca;

**15.- Calle Oaxaca:** Partiendo de la esquina con la calle Miguel Chantre ramos en diagonal sur-oriente, hasta la calle Almadén esquina con la calle Ferrocarril;

**16.- Calle Almadén:** Partiendo de la esquina con la calle Ferrocarril hacia el oriente, hasta cerrar el perímetro "B" de transición y amortiguamiento en la esquina con la calle Francisco I. Madero;

### Perímetro "C" de Transición y Amortiguamiento:

**1.- Calle Benito Juárez:** Partiendo de la cruce con el Arroyo Frontera hacia el poniente, hasta la calle Progreso;

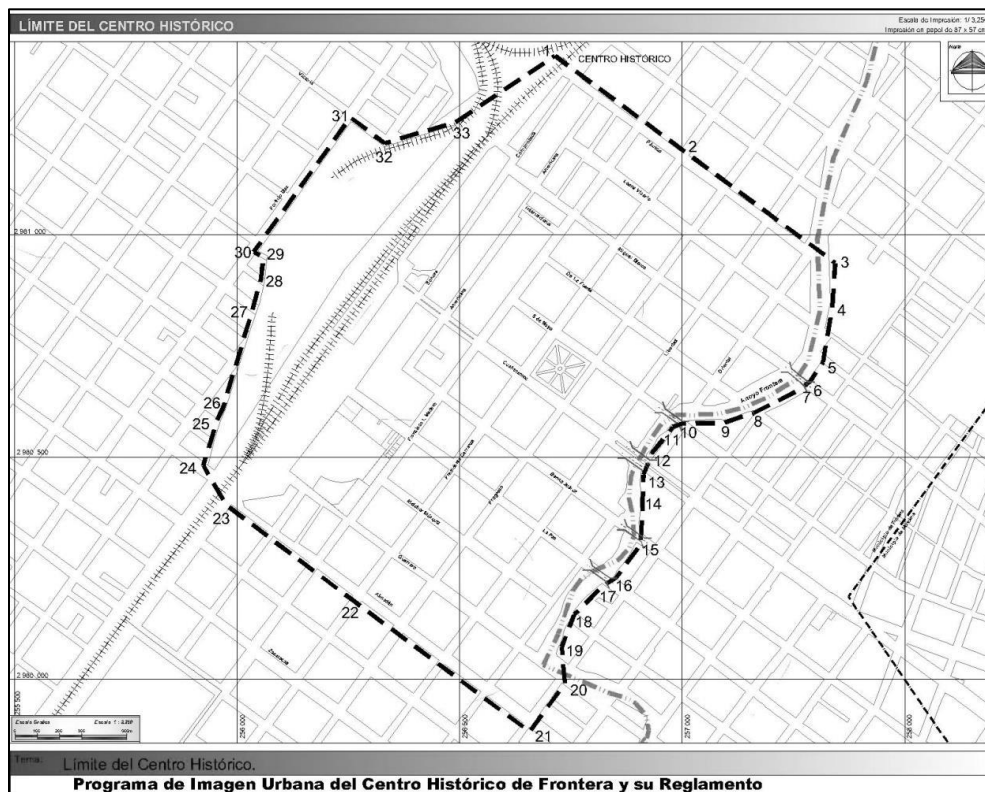
**2.- Calle Progreso:** Partiendo de la esquina con la calle Benito Juárez hacia el sur, hasta la calle Almadén;

**3.- Calle Almadén:** Partiendo de la esquina con la calle Progreso hacia el oriente, hasta la calle Sinaloa;

**4.- Calle Sinaloa:** Partiendo de la esquina con la calle Almadén hacia el norte, hasta la calle Guerrero en su cruce con el Arroyo Frontera;

**4.- Arroyo Frontera:** Partiendo del cruce con la calle Guerrero hacia el norte, hasta cerrar el perímetro "C" de transición y amortiguamiento en el cruce con la calle Benito Juárez.

### PLANO DE UBICACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD FRONTERA



**CUADRO DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD FRONTERA**

<b>CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL PERÍMETRO TOTAL DE LA ZONA PROTEGIDA DEL CENTRO HISTÓRICO</b>		
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS U T M</b>	
	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	256714.99	2981402.14
2	257008.99	2981185.18
3	257344.07	2980936.59
4	257337.23	2980833.81
5	257316.58	2980713.51
6	257289.06	2980671.31
7	257265.88	2980652.18
8	257160.77	2980598.56
9	257091.97	2980576.86
10	257003.77	2980575.73
11	256979.65	2980567.42
12	256932.08	2980507.74
13	256913.68	2980460.34
14	256912.05	2980397.88
15	256907.34	2980302.47
16	256851.99	2980228.50
17	256822.14	2980210.15
18	256758.22	2980145.21
19	256730.09	2980072.84
20	256736.87	2979990.58
21	256658.20	2979881.71
22	256265.78	2980173.84
23	255977.01	29803.91.73
24	255925.18	2980480.43
25	255955.06	2980581.11
26	255969.04	2980610.17
27	256033.84	2980824.66
28	256055.37	2980901.73
29	256059.61	2980949.42
30	256038.19	2980961.44
31	256255.58	2981263.92
32	256333.02	2981205.56
33	256492.14	2981253.92

**ARTÍCULO 3.** Quedan comprendidos dentro de la zona materia del presente acuerdo los monumentos históricos construidos durante los siglos XIX y XX, destinados a templos, a fines benéficos, a la educación, a la enseñanza, a los servicios y ornato público, al uso de las autoridades civiles, así como las obras civiles relevantes de carácter privado.

**ARTÍCULO 4.** Considerando que los inmuebles que integran el centro histórico están construidos en base a materiales de épocas pasadas y representan una arquitectura histórica y artística relevante, toda obra que se realice en el centro histórico de la ciudad Frontera, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templete, instalaciones diversas y cualesquiera otras, deberá ser autorizada por escrito por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Frontera, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a las demás autoridades estatales y municipales competentes.

**ARTÍCULO 5.** En las acciones que se realicen se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana, que considerando lo existente propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la zona.

**ARTÍCULO 6.** Corresponderá a la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Frontera”, determinar las actividades que podrán llevarse a cabo en la zona, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán, proponer la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento de la zona, así como las del control y vigilancia para el exacto cumplimiento de esta declaratoria.

**ARTÍCULO 7.** La “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Frontera” deberá estar integrada al menos por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las

organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad, convocados por quien ocupe la Presidencia municipal, quiénes designarán a un Presidente de entre sus integrantes y definirán la manera que permita su adecuado funcionamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Municipio de Frontera deberá notificar personalmente el presente decreto a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

**TERCERO.** Inscríbase la presente declaratoria en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.

### A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE TURISMO

LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ GARZA  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANA,  
AGUA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GERARDO GARZA MELO  
(RÚBRICA)



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 59 fracción II y 82 fracción I de la Constitución Política de Coahuila de Zaragoza; los artículos 6 y 9 apartado A. fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 39 fracción IV, 44, 45 y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de su reglamento; y

### CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de mi Administración es la protección y conservación de bienes inmuebles y áreas que se encuentran estrechamente vinculadas con la historia, la vida social, política, económica y cultural del municipio.

Que en este contexto consideramos necesario emitir un acuerdo que establezca como zona protegida el Centro Histórico de la Villa de Guerrero, cabecera del municipio de Guerrero, por sus antecedentes históricos y culturales, así como la edificación conocida como “Misión de San Bernardo” catalogada por el INAH como Monumento Histórico Nacional.

Que la conservación de los significados históricos, tradicionales, arquitectónicos y demás manifestaciones culturales, se traducirán en beneficio social, cultural y económico para sus habitantes.

Los antecedentes históricos de lo que es hoy la Villa de Guerrero datan de enero de 1700, cuando llegó a su territorio un grupo de franciscanos del colegio de la Santa Cruz de Querétaro, encabezados por fray Diego de Salazar, San Juan de Buenaventura y fray Francisco Hidalgo. Que en la Cédula del 28 de marzo de 1701 el Virrey José Sarmiento y Valladares, conde de Moctezuma y Tula, ordenó que se formara una compañía volante en el presidio de Río Grande; así que, en el lugar que hoy ocupa Villa Guerrero, fue